



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 0267 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 08 MAY 2017.

#### VISTO:

El Expediente N° 024049, de fecha 25 de octubre del 2013, Expediente N° 025442, de fecha 11 de noviembre del 2013, Expediente N° 000136 de fecha 06 de enero del 2014. Expediente N° 001427, de fecha 20 de enero del 2014, Sentencia, Resolución N° 17, de fecha 27 de julio del 2011, Sentencia, Resolución N° 18, de fecha 23 de noviembre del 2011, Sentencia de Vista, Resolución N° 49, de fecha 02 de mayo del 2013, Memorando N° 346-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 39-2016-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Informe Técnico N° 40-2016-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Informe N° 078-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, de fecha 17 de junio del 2016, Oficio N° 940-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 19 de julio del 2016, Notal Legal N° 315-2016-GRA/ORAJ-D-CALL, Carta N° 001-2017-GRA-GG/ORADM-ORH, Carta N° 01-GRA-GG-OSRLM-SM-DIR-ADM, de fecha 13 de marzo del 2017, Carta N° 001-2017-GRA/GG-OSRLM-SM-DIR-ADM, de fecha 27 de marzo del 2017, Informe N° 038-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, de fecha 07 de abril del 2017, Decreto N° 3011-2017-GRA/ORADM-ORH, de fecha 10 de abril del 2017, en 416 folios, sobre Reincorporación laboral en la Administración Pública, en cumplimiento a sentencia judicial consentida y ejecutoriada; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los Decretos N°. 3011-2017-GRA/ORADM-ORH y Decreto N° 4655-2017-GRA/ORADM-ORH, a fojas 411 y 413; respectivamente, el Director de Recursos Humanos, dispone proseguir con el trámite del expediente de Reincorporación laboral por Sentencia Judicial Consentida y Ejecutoriada, del señor OLIMPIO VARGAS TORRE;



Que, mediante Resolución N° 17, de fecha 27 de julio del 2011, El Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga-Ayacucho, dicta SENTENCIA en primera instancia declarando FUNDADA, la demanda contencioso administrativa, interpuesto por OLIMPIO VARGAS TORRE contra el Gobierno Regional de Ayacucho y la Comisión de Liquidación- AGORAH, en consecuencia DECLARA, la existencia de un vínculo laboral entre las partes por el periodo laborados por el actor en la entidad demandada- GORAH, que comprende desde el 01 de agosto del 2005 hasta su cese definitivo, por haberse verificado la desnaturalización de los contratos civiles de locación de servicios, por consiguiente ORDENA, el pago de sus beneficios laborales dejados de percibir durante su relación laboral con AGORAH, así como las remuneraciones dejadas de percibir, monto que deberá ser calculado en ejecución de sentencia por un perito judicial contable, asimismo MANDA la REINCORPORACIÓN del demandante a la Unidad o Dependencia del Gobierno Regional de Ayacucho que haya absorbido las facultades y funciones de AGORAH, en una plaza igual o de igual naturaleza ocupada en ésta, bajo apremio de imponérsele multa compulsiva y progresiva al funcionario responsable, sin perjuicio de denunciársele por delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, en caso de incumplimiento;

Que, con Resolución N° 18, de fecha 23 de noviembre del 2011, el Primer Juzgado Civil de Huamanga, DCLARA CONSENTIDA, la Sentencia, Resolución N° 17 de fecha 27 de julio del 2011, que declara fundada la demanda interpuesta por OLIMPIO VARGAS CTORRE contra el Gobierno Regional de Ayacucho,, sobre acción contenciosa administrativa y conforme al estado del proceso, REQUIERASE al Gobierno Regional de Ayacucho, representado por don Wilfredo Ocorima Núñez a fin de que en un plazo de seis días de notificado con la presente Resolución cumpla con REINCORPORAR al demandante OLIMPIO VARGAS TORRE, en una plaza de igual o similar naturaleza a la ocupada en AGORAH, cuyo fin debe tenerse en cuenta los Instrumentos de Gestión Institucional pertinentes, bajo aperciendo de imponérsele multa de tres unidad de referencia procesal al funcionario responsable, sin perjuicio de remitirse partes al Ministerio Público para sus atribuciones de ley;

Que, Resolución N° 49 del 02 de mayo del 2013, el Auto de Vista de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, declararon IMPROCEDENTE, la solicitud de nulidad de acto procesal de notificación deducida por los demandados Gobierno Regional de Ayacucho mediante su representante legal y Procurador Pública Regional de Ayacucho, como consecuencia de ello DECLARARON válidas las notificaciones realizadas a las emplazadas con la sentencia N, así como la resolución N° 18 de fecha 23 de noviembre del 2011 que DECLARA CONSENTIDA, la resolución N° 17, de fecha 27 de julio del 2011;

Que, mediante Memorando N° 346-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 12 de noviembre del 2013, el Abog. Renán Rafael Salazar, Director de la Oficina de Recursos Humanos, dispone la Reincorporación Laboral, en cumplimiento a la Resolución N° 17, del Primer Juzgado Civil, Expediente N° 00875-2009-0501-JR-CI-01, con efectividad del 08 de noviembre del 2013, debiendo



reincorporarse en la Gerencia Regional de Infraestructura, donde le asignarán las funciones a cumplir;

Que, con Informe Técnico N° 39-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB, de fecha 19 de abril del 2016, la Abog. Rosa Elvira Alarcón Quispe, Supervisora de Programa Sectorial, de la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, de la Oficina de Recursos Humano, en cumplimiento a la sentencia N° 18 de fecha 23 de noviembre del 2011, del señor Olimpio Vargas Torre, sobre Reincorporación se debe realizar en una plaza prevista presupuestada, donde perciba una remuneración igual o similar al que vino percibiendo antes de su cese, asimismo se debe formalizar su reincorporación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 078-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, de fecha 17 de junio del 2016, sobre Reconocimiento de Reincorporación por mandato judicial, por acto resolutivo y reconocimiento de pago del señor Olimpio Vargas Torre, determina se debe regularizarse mediante acto resolutivo la Reincorporación del señor OLIMPIO VARGAS TORRE, en vías de regularización, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por no existir a la fecha en el Gobierno Regional de Ayacucho el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, por ello previamente el interesado debe renunciar a su condición laboral y someterse al D.L. N° 276.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REINCORPORAR**, en la Administración Pública al servidor OLIMPIO VARGAS TORRE, en condición de servidor público contratado en la modalidad de servicios personales, en el cargo de Especialista Administrativo II, nivel remunerativo SPC, PAP N° 163 y CNP N° 177, de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico, del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento a las Sentencias Judiciales de Primera y Segunda Instancia consentida y ejecutoriada; y requerimiento ordenado por el Juez del Juzgado de Derecho Constitucional de Huamanga de la Corte Superior de



Justicia de Ayacucho, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir de la aprobación del presente acto resolutivo

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición no generará derecho para efectos de la Carrera Administrativa y en caso de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, será procesado disciplinariamente conforme a la precitada norma.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2.1.11.12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región de Ayacucho-Sede Central , del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo al interesado, a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades previstas.



**COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
.....  
Lta. Adm. Eloy C. Castillo Casafranca  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jrmm.